"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentario"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 266 -2013-MPM

Moyobamba, 26 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, que suscribe:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 008-2013, de fecha 26 de diciembre del dos mil trece, ha visto el Dictamen N°026-2013-MPM/CAFTyAL, remitido por la Comisión de Administración Tributaria y Asuntos Legales, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo N° 194 por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 148- 2007– MPM de fecha 05 de enero del 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014 se establecieron medidas para proporcionar la Inversión en materia de Servicios Públicos y Obras Públicas de infraestructura, orientadas a impartir los servicios en referencia a través de la regulación normativa presente, precisando también que debe ser incluida dicha norma en las autorizaciones de competencia municipal;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Octubre del 2011, La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, modificó los artículos 13°, 17°, 20°, 21° y 22° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, con la finalidad de eliminar trabas burocráticas, agilizando la atención de las solicitudes de acceso a los servicios de saneamiento;

Que , teniendo en cuenta la modificación del Decreto Legislativo N° 1014 en su artículo 5°, mediante Ley N° 30056 (Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial) de fecha 02 de Julio de 2013, donde se indica que las autorizaciones municipales necesarias para conexiones domiciliarias de servicios públicos, se sujetan al silencio administrativo positivo, cumpliendo el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, mediante Informe N° 2580-2013-MPM/OGPEP, el Coordinador del Plan de incentivos de la Municipalidad presenta propuesta, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de modificación del TUPA, señalando que para cumplir con la meta N° 34 del Plan de Incentivos (PI), debe modificarse el (TUPA), indicando que en el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles;

Estando en lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TUPA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

Artículo 1°.-MODIFICAR el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, referente al procedimiento N° 57 sobre "Autorización para la ejecución de obras en pistas y veredas de instalación de conexiones domiciliarias realizadas por la EPS, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante a la presente ordenanza.

Artículo 2°.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente ordenanza y su anexo en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción, asi como en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba www.munimoyobamba.gob.pe, de conformidad con lo señalado en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Sr. VICTOR MARCIONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE